

CIRCULAR INFORMATIVA No. 108

CIR_GJN_BNR_108.12

México D.F. a 11 de julio de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países miembros de la Comunidad Europea.

Periodo de importación	Durante el periodo anual que comprende del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año.
País de Origen	Países miembros de la Comunidad Europea.
Arancel Cupo	Arancel-cupo preferencial establecido en el Anexo II (Calendario de Desgravación de México); Sección "A", (Cupos arancelarios para los productos listados en la categoría "6" de acuerdo con el artículo 8 de la Decisión) de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo
Fracciones arancelarias y Descripción	1604.14.01 1604.14.99 1604.19.01 1604.20.02 ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS
Monto	8,000 ^{1/} (toneladas métricas)
Tipo de asignación	Directa.
Montos de asignación directa	Será el que resulte menor entre: a) la cantidad solicitada; b) el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso y c) el saldo del cupo.
Beneficiarios	Las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

La vigencia máxima de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo, será al 30 de junio de cada año.

Se adjunta publicación para su consulta.

Entrada en vigor: 12 de julio de 2012 (el día siguiente al de su publicación DOF)



CIRCULAR INFORMATIVA No. 108

CIR_GJN_BNR_108.12

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx